



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0244 – 2004-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuaní, 13 AGO. 2004

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0636-2004-ATDRS de fecha 03-08-04, seguido por el Sr. Victor Charca Condo, en calidad de ser Único Usuario, en el cual solicita Permiso de Uso de Aguas con Fines Agrarios, proveniente del manantial denominado Llallahui, ubicado en el sector Jayujayu de la Comunidad Campesina de Hatun Ayra Ccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar del Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en el Informe Técnico N°087-2004-JAV-ATDR-Sicuaní, de inspección ocular reglamentaria practicada se constató la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente del manantial denominado Llallahui con un caudal de $Q=0.40$ l/s.

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, Decreto Ley 653, art. 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N° 144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar a favor del **COMITÉ DE REGANTES AGUA ENTUBADA LLALLAHUI**. El **PERMISO** de Uso de Aguas con Fines Agrarios, proveniente del manantial denominado **Llallahui** con un caudal de hasta **$Q=0.40$ l/s.**, Ubicado en el sector Jayujayu de la Comunidad Campesina de Hatun Ayra Ccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco

Artículo Segundo.- El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la **Comisión de Regantes Espinar** y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-



AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Uso de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la "Ley General de Aguas".

Artículo Tercero.- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Público general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Recibí Conforme:

Visto y acordado
DNI 29346814

11.06.2024

C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.